



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2857

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° 1704, letra R, año 2014, iniciado por el ROTARY CLUB VILLA GESELL; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicitan la inscripción del ROTARY CLUB VILLA GESELL, en el Registro de Entidades de Bien Público de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1744, agregando en fs. 1/31 la documentación pertinente;

Que a fs. 30 la Dirección de Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles informa que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1744 estima correspondiente otorgar la condición de Entidad de Bien Público al ROTARY CLUB VILLA GESELL;

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable la inscripción como Entidad de Bien Público a ROTARY CLUB VILLA GESELL;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** INSCRIBASE a ROTARY CLUB VILLA GESELL como Entidad de Bien Público y por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente.

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Ese. faboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2858

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: El Exp. 4224, letra B, año 2014,  
iniciado por el Señor BRIZZI, Osvaldo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicitan se declare de Interés Municipal la XIV Fiesta de la calabaza que se llevara a cabo el día siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014) en Paseo 108 y av 3 entre las 18,00 y las 20,30 horas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal "XIV FIESTA DE LA CALABAZA" que se llevara a cabo el día siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014) en Paseo 108 y av 3 entre las 18,00 y las 20,30 horas

**ARTICULO 2º:** Por la administración central se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

  
Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2859

Villa Gesell, 30 OCT 2014

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa que el agente ABRIGO, Federico (Leg. N° 3256) ha pasado a cumplir funciones en el Corralón Municipal a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EFECTÚESE el cambio de área del agente ABRIGO, Federico (Leg. N° 3256) el que pasara a cumplir funciones en el Corralón Municipal a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Esc. Fabrega Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Handwritten signature]*  
Lic. Luis Leonardo Costellari  
Secretario de Planeamiento  
y Obras Públicas  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2860

Villa Gesell, 30 OCT 2014

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa que el agente MONTES DE OCA, Cesar Aurelio (Leg. N° 2786) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social a partir del veintiuno (21) de octubre dos mil catorce (2014).

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EFECTÚESE el cambio de área del agente MONTES DE OCA, -- Cesar Aurelio (Leg. N° 2786) la que pasara a cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de -- Personal.

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -- de Gobierno y por la Señora Secretaria de Acción Social.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Benitez Analia del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2861

Villa Gesell, 30 OCT 2014

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa que el agente GIMENEZ, Javier Oscar (Leg. N° 3967) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Medio Ambiente a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EFECTÚESE el cambio de área del agente GIMENEZ, Javier Oscar (Leg. N° 3967) el que pasara a cumplir funciones en la Dirección de Medio Ambiente a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
E. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2862

Villa Gesell, 30 OCT 2014

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa que el agente ERNAGA, Sergio Damian (Leg. N° 3730) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Medio Ambiente a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EFECTÚESE el cambio de área del agente ERNAGA, Sergio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Damián (Leg. N° 3730) el que pasara a cumplir funciones en la  
Dirección de Medio Ambiente a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil  
catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Personal.

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2863

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: El memorándum elevado por

la Oficina de Personal;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita decretar la cesantía del agente Cardoso, Cintia Patricia (Leg. N° 3956-D.N.I. N° 34.789.587) por inasistencias reiteradas y abandono de servicio, de acuerdo a lo que establece el Artículo 64º, inciso 1º de la Ley 11757 a partir del veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DISPONGASE la CESANTIA del agente CARDOSO, Cintia Patricia (Leg. N° 3956-D.N.I. N° 34.789.587) a partir del veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014), por inasistencias reiteradas sin justificar y abandono del servicio, de acuerdo a lo que establece el Artículo 64º, inciso 1º de la Ley 11757, quien cumplía funciones en el Corralón Municipal.

**ARTICULO 2º:** ABONESE al agente CARDOSO, Cintia Patricia (Leg. N° 3956-D.N.I. N° 34.789.587) la cantidad de tres (3) días de licencia anual no gozada proporcional dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 3º:** NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente a través de la Oficina de Personal.

**ARTICULO 4º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

*Esc. Tapoada Roberto*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



*GUSTAVO V. BARRERA*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2864

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: El memorándum elevado por

la Oficina de Personal;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita decretar la cesantía del agente DE MAIO, Nancy Josefa (Leg. N° 2745-D.N.I. N° 21.808.149) por inasistencias reiteradas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 64°, inciso 1° de la Ley 11757 a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DISPONGASE la CESANTIA del agente DE MAIO, Nancy Josefa \_\_\_\_\_ (Leg. N° 2745-D.N.I. N° 21.808.149) a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), por inasistencias reiteradas sin justificar, de acuerdo a lo que establece el Artículo 64°, inciso 1° de la Ley 11757, quien cumplía funciones en el Corralón Municipal. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2°:** ABONESE al agente DE MAIO, Nancy Josefa (Leg. N° 2745 \_\_\_\_\_ D.N.I. N° 21.808.149) la cantidad de cinco (5) días de licencia anual no gozada del año 2013 y dieciséis (16) días proporcional dos mil catorce (2014). \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente a través de la \_\_\_\_\_ Oficina de Personal. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de \_\_\_\_\_ Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2865

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: La nota presentada por la Señora Secretaria de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa que debe darse de baja al agente VASQUEZ, Silvia Graciela (Leg. N° 9245), a partir del quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), por concluir su relación laboral con esta Municipalidad el día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014).

Que la Oficina de Personal informa que se le debe abonar la cantidad de siete (7) días de licencia anual no gozada proporcional dos mil catorce (2014);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º:** DESE LA BAJA del agente VASQUEZ, Silvia Graciela (Leg. N° 9245-D.N.I. N° 17.453.864) a partir del (15) de octubre de dos mil catorce (2014) mil catorce (2014) por concluir su relación laboral con esta Municipalidad el día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014), quien cumplía funciones en la Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 2º:** ABONESE al agente VASQUEZ, Silvia Graciela (Leg. N° 9245-D.N.I. N° 17.453.864) la cantidad de de siete (7) días de licencia anual no gozada proporcional dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 3º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Teodoro Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]

Arg. LLOMPART MABEL A  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2866

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: La nota elevada por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se deje sin efecto el Decreto N° 2348/14 mediante el cual se abonaba adicional por función al agente FONTE, Walter (Leg. N° 2760) a partir del veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DEJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2348/14 mediante el cual se abonaba adicional por función al agente FONTE, Walter (Leg. N° 2760) a partir del del veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Fabiana Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2867

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: Que la Sra. Tesorera

Municipal se ausentara desde el día tres (3) y hasta el siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE como Tesorera Municipal Interina a la Sra.

-----MARTINEZ, Laura (Leg. Nº 3302- D.N.I. Nº 28.972.174) desde el día tres (3) y hasta el siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014), por licencia anual de la titular.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 111-01-03-01-1-1-1-0.-----

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

Es. Labrada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2869

Villa Gesell, 30 OCT 2014

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone tarea extraordinaria a los agentes que se desempeñan en la Secretaria de Cultura;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABONESE tarea extraordinaria por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por mes, al Sr. JORDAN, Martin (Leg. N° 9201, DNI N° 25.022.007), desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 111-01-07-1-3-1-0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda y por Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Dra. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Ara LLOMPART MABEL A.  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2870

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° 2372, letra D, año 2014, iniciado por el Señor MONTERO, Damián; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado de alumnos de la EEM N° 1 a Mar del Plata;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio al Sr. MONTERO, Damián por \_\_\_\_\_ la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.5.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2871

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° 4145, letra, V año 2014, iniciado por el Sr. VALIENTE, Miguel Ángel; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para realizar fiesta de egresados de los alumnos la Secundaria 1;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

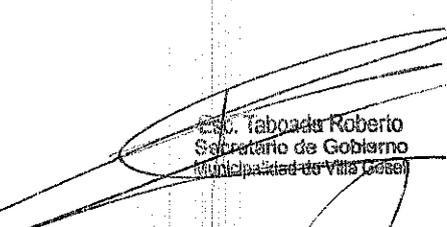
**DECRETA**

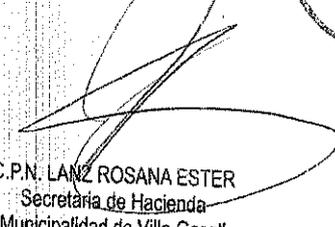
**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a por el Sr. VALIENTE, Miguel Ángel \_\_\_\_\_ por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) pagaderos en una (1) cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

  
C. Taborda Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2872

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone tarea extraordinaria al agente REGNER, Marcelo Andrés por cumplir tareas fuera del su horario habitual desde el primero (1º) de octubre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABONESE tarea extraordinaria desde el primero (1º) de \_\_\_\_\_ octubre y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (2014) al agente REGNER, Marcelo Andrés (Leg. Nº 2913-D.N.I. Nº 18.617.619) por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), por mes, importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros a incrementos de sueldos, por cumplir funciones fuera de su horario habitual de trabajo.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 111-01-08-1-3-1-0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2873

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° 3446, letra B, año 2014, iniciado por el Bowling club; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para afrontar gastos para realización de Torneo Argentino de Bowling;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio al Sr. MESTRALET, Alfredo \_\_\_\_\_ (Presidente Bowling Club Kenka) por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) pagaderos en una (1) cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro : 01.00.00 5.1.7.0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Est. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2874

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El informe elevado por la

Oficina de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se modifique el Decreto N° 2661/14 mediante el cual se establecía el porcentaje de asignación por función del agente Sr. CORTES, Lucas Ernesto (Leg. N° 4000)

Que el porcentaje mencionado pasara a ser del cien por ciento (100%) a partir del primero (1°) de octubre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 2661/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de octubre de dos mil catorce (2014) el equivalente al ciento por ciento (100%) en concepto de Asignación por función al Sr. CORTES, Lucas Ernesto (Leg. N° 4000)

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 111-01-07-1.2.1.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Tablada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C. P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2875

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El expediente 4083, letra S, año 2014 iniciado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se iniciaron las constataciones de obras precarias en playa que constan de fojas a 2 a 41;

Que a fojas 42 el Sub-Director de Playa habiendo estudiado las mismas aconsejan demoler las construcciones precarias de fojas 2, 7, 12, 18, 22, 31, 34 y 38,

Que, asimismo informa que las constataciones de fojas 26 es un refugio de guardavidas y la de fojas 31 es una Escuela de Surf la que se deberá adecuar a lo oportunamente indicado por la respectiva norma que regule estas Escuelas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EFECTUESE la demolición de las construcciones precarias en --  
--playa de acuerdo a las constataciones efectuadas en el Expediente del Visto, conforme al siguiente detalle; y a las verificaciones efectuadas oportunamente:

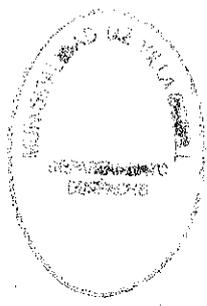
- Paseo 112, manzana 68
- Paseo 113, manzana 68
- Paseo 129, manzana 173
- Paseo 129 al sur del muelle, al frente Manzana 228 (1º construcción)
- Paseo 129 al sur del muelle, frente manzana 228 (2º construcción)
- Paseo 129 al sur del muelle frente a manzana 228 (4º construcción)
- Paseo 143 al sur al frente de la manzana 25 entre las UTF VG 46 y 095
- Playa entre calles 37 y 38

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes a los efectos de --  
--dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 1º

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --  
--Gobierno y por el Señor Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

Esc. Tabares Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. Luis Leonardo Castellani  
Secretario de Planeamiento  
y Obras Públicas  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: que por Expediente D-9900/14 –

9586/13, tramita la Ordenanza sancionada con fecha 20 de Octubre de 2014 por el Honorable Concejo Deliberante, notificada con fecha 22 de Octubre del corriente, el que versa sobre un proyecto particularizado a emplazarse en parcelas del sudeste de nuestra localidad, la que ofrece una **nueva forma de urbanización**, denominado EL SALVAJE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 108º, que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, inc. 2, promulgar las Ordenanzas o en su caso VETARLAS dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su **notificación**;

Que el proyecto de El Salvaje es presentado por los Arquitectos Guillermo Cervini y el Licenciado Martín Galli, (**no propietarios**), como una nueva urbanización cuyas características son: amplias parcelas, bajísima densidad, ocupación no intensiva y mínimo uso del suelo, (fs 1 del expediente administrativo 4726/11);

Que del informe **sin suscripción alguna** obrante a fs. 41/44 surge que por consultas realizadas en la Dirección de Gestión Urbana, se planteo la "posibilidad" de señalar zonas especiales como, la Residencial Extraurbana, destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente, emplazada en pleno contacto con la naturaleza, (art 7 inc. B de la Ley 8912);

Que de la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de octubre de 2014 surge:

- a) Que en el artículo 2º, se crea una zona residencial extraurbana, que según la definición del art. 7º inc. B) del Dec. 8912, la densidad bruta deberá ser igual o menor a 30 habitantes por hectárea.-
- b) Que en su artículo 10º, establece que, mientras no se disponga de los servicios de agua potable y cloacas en las distintas zonas, la densidad neta de aplicación será de 30 h/ha. Que cuando cuenten con el servicio de agua potable se permitirá hasta un máximo de 60 h/ha, salvo en los casos que el plan director establezca una densidad menor, la que no podrá ser superada. Las zonas que potencialmente prevén densidades superiores a 150 h/ha solo podrán disponer de las mismas, total o parcialmente cuando también cuenten con el servicio de cloacas realizado con un sistema de tratamiento aprobado por la ADA.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

c) Que establece el uso del suelo en las siguientes zonas: ZQ: Residencial extraurbano de quintas, R1: residencial extraurbano de baja densidad, RH: residencial extraurbano y Hotelera y RC: residencial extraurbano, comercial, hotelera y servicios (ART 23º).-

d) Que las característica fundamental de Villa Gesell está dada por **el respeto a la topografía y la forestación**, y se permitirán alteraciones en más o menos uno con veinte metros del nivel promedio del terreno;

Que el proyecto ha recibido cuestionamientos por parte de la Delegación Villa Gesell, C.A.P.B.A. Distrito IX quien ha solicitado revisar el **artículo 40** que propone para esa zona los usos: "multifamiliar, hotelero, Comercio de carácter turístico...";

Que el proyecto ha recibido cuestionamientos por parte de vecinos los que han iniciado acciones judiciales oponiéndose al mismo;

Que estando en presencia de una decisión administrativa que, permite el incremento del valor del inmueble, motivo de urbanización por posibilitar su uso más rentable, **no se ha aplicado al presente** el Plan Director de la LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT (ley 14.449, arts 46, 47, 48 sgtes y cctes);

Que es deber del Intendente vetar una ordenanza que contenga irregularidades, como también reordenar el proceso que mantiene seriamente preocupados a los vecinos de la comunidad de la localidad de Villa Gesell; más allá de cualquier interés económico, siempre debe primar el bien común de la comunidad toda de la localidad de Villa Gesell, teniendo en especial consideración la afectación que el Proyecto importaría a la topografía y demografía de nuestra localidad, sin cumplimentar con todo lo reglado por ley en tiempo y forma;

Que ha sido dictada sin consideración de la participación de las Comisiones Vecinales y apartándose absolutamente de lo que estas últimas habían expresado en el marco del Proceso de Revisión del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad, el cual no fuera llevado a cabo con la seriedad y acogimiento a la ley como tal debía tener un tema de relevancia primordial para la comunidad toda;

Que no se está en desacuerdo con que se urbanice, pero dicho proceso de urbanización "debe ser llevado adelante en forma planificada, paulatina y gradual en función de las condiciones naturales del suelo, fragilidad ambiental de las napas freáticas y el impacto de la urbanización actual,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

acompañado de los servicios básicos, tales como: luz, agua, gas, cloacas, salud, educación, seguridad;

Que se comparten los fundados cuestionamientos realizados por el Colegio de Arquitectos, especialistas en el tema en tratamiento y considerando que el Plan Director que se aprueba por la Ordenanza se contradice en su articulado al formar una zona residencial extraurbana con densidad bruta menor a 30 h/ha" (ART 2º) y permitir en dicha zona residencial usos: multifamiliar, hotelero y Comercial y densidades 150 h/ha (art 10º);

Que se considera que la ordenanza violenta el Art. 7 inc B de la Ley 8912;

Que no se ha aplicado la Ley 14.449;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** VETASE la Ordenanza con numero de registro 2390, sancionada con \_\_\_\_\_ fecha 20 de octubre de 2014 por el Honorable Concejo Deliberante, notificada con fecha 22 de octubre de 2014, bajo Expediente del H.C.D Nº D-9900/14 y 9586/13.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, dese al \_\_\_\_\_

Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



FECHA DE SANCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2014.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2390  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9900/14 – 9586/13.-

**VISTO:**

La presentación de un Proyecto particularizado en parcelas del sudoeste del Partido de Villa Gesell, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha presentación ofrece una nueva forma de urbanización que agregaría un atractivo turístico de relevancia hasta ahora inexistente en el Partido;

Que, se trata de un proyecto con una densidad muy baja, que la sitúa en la categoría que la Ley 8912 señala como Área de Población Semiagrupada (densidad bruta dentro de 5 y 30 habitantes por hectárea);

Que, es un territorio fijado en su casi totalidad, y en buena parte con un suelo que deja de ser medanoso;

Que, en el artículo N° 18, 4, de la Ley 8912, entre las excepciones a lo normado en el artículo N° 17 incluye "autorizar la ampliación cuando se ofrezca urbanizar zonas no aprovechables para otros usos por sus condiciones físicas y mediante la aplicación de métodos de recuperación"

Que, en este caso, la explotación rural no es posible dada la separación por la ruta 11 del resto de las parcelas que podría hacer factible el aprovechamiento agropecuario;

Que, la vocación turística del Municipio de Villa Gesell hace perfectamente compatible la propuesta, que como valor agregado presenta un acercamiento a la Reserva Querandí, la cual debe incorporarse activamente como propuesta turística y de valor paisajístico y ambiental.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**I GENERALIDADES**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el presente Plan Director para el territorio formado por las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción VI, Fracciones 108b y 108e, cuyos límites son: al Oeste la ruta 11; al Norte la parcela 108a; al Este la primera calle ya cedita paralela a la ruta 11; y al Sur la parcela 108d; y las parcelas 48ab, 48z, 48x, 48v, 48aa, 48y, 48w, 48u, cuyos límites son: al Oeste la calle mencionada; al Norte las parcelas 48t y 48s, al Este la continuación de la Av. Monte Hermoso, y al Sur por las parcelas 48ad y 48ac.

**ARTICULO 2°:** Apruébese la definición urbanística de sus zonas constitutivas de acuerdo a los planos, y las planillas de indicadores urbanos y balance de superficies y población que constituyen los Anexos I y II de esta Ordenanza. Las palabras y expresiones



405  
630

del presente Código tienen los mismos significados que están definidos en el Código de Ordenamiento Urbano vigente (Ordenanza 2051/06) Esta formará una zona residencial extraurbana, según la definición del Decreto Ley 8912, Artículo 7º Inciso b). La densidad bruta deberá ser igual o menor a treinta (30) habitantes por hectárea.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas de materialización del uso urbano responderán a los lineamientos de este Marco Regulatorio, así como a las exigencias que en la materia estipulan las normas generales de aplicación. Las mismas consistirán en el proyecto urbanístico al que el Departamento Ejecutivo Municipal preste conformidad de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.723.

**ARTICULO 4º:** Toda fracción mayor de una hectárea, no podrá subdividirse ni construirse más de una vivienda por lote si no se presenta un Plan Urbanístico que aclare las cesiones correspondientes a realizar y sea aprobado por la Autoridad de Aplicación. En cada caso, una vez aprobada la prefactibilidad del Plan Maestro urbanístico, se permitirá la factibilidad de un veinticinco por ciento (25%) de la fracción a urbanizar, en un todo de acuerdo a lo legislado en el Decreto 3202. Las superficies remanentes podrán quedar encuadradas como Reservas de Ensanche Urbano de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Decreto Ley N° 8912/77.

**ARTICULO 5º:** El proyecto urbanístico definirá en forma precisa la trama circulatoria, la conformación de macizos edificatorios y parcelamiento, la configuración y localización de las cesiones para equipamiento comunitario y áreas verdes públicas, los indicadores urbanísticos y la provisión de servicios en un todo de acuerdo al Plan Director y normas Municipales y Provinciales vigentes al momento de su consideración, así como otros requerimientos específicos que la comuna establezca en la gestión del emprendimiento.

**ARTICULO 6º:** Los proyectos urbanísticos y sus sectores constitutivos, solo podrán habilitarse total o parcialmente solo después que se haya completado la infraestructura y la instalación de servicios esenciales, y verificado el normal funcionamiento de los mismos por la autoridad competente. A esos efectos se consideran infraestructura y servicios esenciales los establecidos en el Capítulo IV, Artículo 62º, Inciso b) del Decreto Ley 8912/77.

**ARTICULO 7º:** El proyecto urbanístico respetará la trama vial estructurante del Plan Director, como así la localización y configuración de las áreas de cesión que corresponda (verde pública, para equipamiento comunitario y la destinada a espacio de protección de ruta, de acuerdo a las normas Provinciales y Municipales en la materia).

**ARTICULO 8º:** El trazado de las vías secundarias y la configuración de los bloques parcelarios respetará la topografía local y derivará de la consulta y aprobación del organismo técnico municipal. Debe presentarse un plano de altimetría con la indicación precisa del trazado vial y su concordancia con la topografía existente. En este sentido, se recomienda a los profesionales encargados de realizarlos, evitar en lo posible hacer coincidir las vías de circulación con los ejes dominiales, que siendo líneas rectas, impiden el cumplimiento de la norma provincial, y al pasar por una parcela del mismo dueño posibilita un diseño más orgánico, con un mismo diseño compatible en ambos costados de la calle. No obstante, en caso de optar por usar como eje los límites de dominio, deberá incluirse en una memoria ad hoc las razones del diseño. Dada las características de este trazado, el plan urbanístico que sea aprobado en primer término debe ser tenido en cuenta por las urbanizaciones vecinas a fin de crear una trama general orgánica.

**ARTICULO 9º:** El parcelamiento mínimo de cada sector será el admitido por el Plan Director para cada una de las zonas afectadas al proyecto.



**ARTICULO 10°:** La infraestructura básica a proveer será: agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público con 4 luminarias cada 200 m., ambos con tendido eléctrico subterráneo; pavimento en vías principales o tratamiento de estabilización o mejorado de calles según requerimiento municipal, el que deberá fijarse también para la resolución de los desagües pluviales. Mientras no se disponga de los servicios de agua potable y cloacas, en las distintas zonas la densidad neta de aplicación será de 30 h/Ha. Cuando cuenten con el servicio de agua potable se permitirá hasta un máximo de 60 h/ha., salvo en los casos que el Plan Director establezca una densidad menor, la cual no podrá ser superada. Las zonas que potencialmente prevean densidades superiores a 150 h/Ha. solo podrán disponer de las mismas total o parcialmente cuando también cuenten con el servicio de cloacas realizado con un sistema de tratamiento aprobado por la Autoridad del Agua. En ese sentido, la disposición de las instalaciones que se realicen como primera etapa, deben prever su trazado para una futura conexión con la red principal. Tanto la factibilidad de la provisión de agua potable como la factibilidad de descarga cloacal, deben contar con la aprobación de la Autoridad del Agua. En la presentación debe incluirse el cronograma previsto para la realización de la infraestructura y su relación con las etapas propuestas.

## II APROBACIONES

**ARTÍCULO 11°:** Los Expedientes que se tramiten, una vez que estén en condiciones de iniciar su aprobación, deberán poner a consideración del Municipio y de los organismos Provinciales de incumbencia, la siguiente documentación mínima a realizarse en la siguientes tres etapas:

**a) Primera etapa: Aprobación del Plan maestro.** Documentación a presentar.

- 1.- Plano altimétrico con indicación de árboles existentes.
  - 2.- Plano general urbanístico a escala 1: 10.000 destacando el dimensionado y configuración de bloques, trazado y dimensión de las vías circulatorias y localización, dimensionado y configuración de las áreas y de los diferentes usos del suelo público (uso circulatorio, espacios de uso público, espacios verdes públicos y privados, espacios edificatorios),
  - 3.- Planilla tipo de balance urbanístico y superficies con densidades por zonas, y demás indicadores e índices urbanísticos.
  - 4.- Plano de parcelamiento, escala 1: 1.000
  - 5.- Plano de Etapabilidad: Indicando las cuatro etapas sucesivas, cada una del 25% del proyecto, vinculado a la infraestructura a realizar.
- Una vez presentada la documentación anterior, se otorgará la aprobación municipal del Plan Maestro, que permite avanzar a una segunda etapa.

**b) Segunda etapa: Prefactibilidades.** Documentación a presentar.

- 1.- Cesión de espacio circulatorio, y de espacio de uso público y espacio verde, según el plan maestro aprobado por el Municipio
  - 2.- Certificación de fijación de médanos y forestación, si correspondiese. (Ministerio de Asuntos Agrarios)
  - 3.- Aptitud Hidráulica del Predio, Certificado de Prefactibilidad (Autoridad del Agua)
  - 4.- Certificado de Disponibilidad de Recurso Hídrico Subterráneo. (Autoridad del Agua)
  - 5.- Capacidad hidráulica del Cuerpo receptor para vuelco de efluentes líquidos (Autoridad del Agua).
  - 6.- Factibilidad de infraestructura básica.
  - 7.- Estudio de Impacto Ambiental.
- Una vez presentada la documentación anterior, se obtiene la prefactibilidad del proyecto, y el permiso para comenzar la realización de la infraestructura.

**c) Tercera etapa: Factibilidad.** Tramitaciones y Documentación necesaria:

- 1.- Audiencia pública



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

407

- 2.- Declaración de Impacto Ambiental
- 3.- Proyecto eléctrico aprobado por el prestador correspondiente
- 4.- Proyecto de instalación de alumbrado público aprobado
- 5.- Proyecto de provisión de agua aprobado
- 6.- Proyecto de desagües cloacales aprobado
- 7.- Proyecto de desagües pluviales aprobado
- 8.- Aptitud Hidráulica del Predio, Certificado de Factibilidad (Autoridad del Agua)
- 9.- Proyecto de forestación aprobado

Cumplimentado lo anterior se otorgará la factibilidad por etapas, cada una del 25% de la superficie a urbanizar, según el plano de etapabilidad presentado.  
El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación del presente Código.

### III DE LA SUBDIVISIÓN DE LA TIERRA

**ARTICULO 12°:** A efectos de plantear una subdivisión de cualquier magnitud o una construcción que supere una vivienda por parcela, deberá presentarse para su aprobación un proyecto urbanístico que contemple las normativas de esta Ordenanza.

**ARTICULO 13°:** No se admitirá en todo el Partido de Villa Gesell la modalidad denominada "Barrio Cerrado".

**ARTICULO 14°:** En los proyectos presentados referidos a las modalidades indicadas en el Artículo 12°, deberán indicarse en la propuesta los espacios circulatorios, de espacio verde y de uso público. De aceptarse tal propuesta por el Municipio, deberán cederse dichos espacios a fin de la aprobación de los planos presentados.

**ARTICULO 15°:** Las manzanas a generarse en la totalidad de esta urbanización no podrán superar una superficie de treinta y seis mil (36.000) metros cuadrados. Cuando se exceda este límite se requerirá cumplimentarlo con una debida justificación urbanística, puesta a consideración de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 16°: Cesiones.** Las parcelas frentistas a la ruta 11 deberán establecer una línea de fondo desde el borde de la ruta, en todo el largo de la urbanización, la cual quedará sin construcciones y con características paisajísticas adecuadas. Esta restricción cumple con el Artículo 7°, apartado b del Decreto Provincial 3202, que exige una línea de fondo de la urbanización, la cual no se puede computar como las exigencias del espacio de uso público, si bien pueden efectuarse obras para su utilización como espacio de recreación, con un sector de apoyo que no puede ser mayor de 0,01 de la superficie, y siempre que reciba la aprobación municipal. Los espacios cedidos para calles y espacios verdes y de uso público deberán computarse de acuerdo a lo normado en el Decreto Provincial 3202, a saber, quince por ciento (15%) de la superficie del territorio a urbanizar, ubicados en los lugares bajos de la topografía de cada proyecto. De ésta cifra, el porcentaje correspondiente a espacios verdes es el diez por ciento (10%), y el de uso público, el cinco por ciento (5 %). Estos espacios deben estar compatibilizados con un uso claro, por lo cual no se admitirán sobrantes amorfos de los bordes de la urbanización, con superficies inferiores a 2 Has. Debe además atenderse al criterio del aprovechamiento de la tierra, los usos públicos y privados, y a la continuidad de la trama circulatoria.

**ARTICULO 17°:** Deberá disponerse otro quince por ciento (15%) para áreas abiertas de uso colectivo, que permanecerán en el dominio privado del consorcio urbanizador. Dichos espacios deberán ser accesibles desde espacio público.



#### IV DEL ESPACIO CIRCULATORIO

**ARTICULO 18º:** El ancho de las calles a ceder responderá a las siguientes medidas:

- a) Avenida de acceso desde ruta hasta avenida Monte Hermoso: cincuenta (50) metros, en caso de conseguir el permiso correspondiente que deberá tramitarse en la Dirección de Vialidad Provincial.
- b) Avenidas principales: cuarenta (40) metros.
- c) Avenidas secundarias: treinta y tres (33) metros.
- d) Calles principales: veinte (20) metros.
- e) Calles secundarias: dieciséis (16) metros.
- f) Calles de penetración y retorno: once (11) metros, hasta una longitud de 150 metros de acuerdo a las indicaciones de la Ley 8912, con una rotonda de finalización de veinticinco (25) metros de diámetro, y no puede ubicarse en forma adyacente a otra vía de circulación.
- g) Calles peatonales: ancho mínimo seis (6) metros.

**ARTICULO 19º:** Se determinan como Avenidas principales:

- a) La continuación de la avenida Monte Hermoso identificada como P1 en el Anexo I.
- b) La avenida adyacente al loteo (sin nombre) paralela a la avenida Monte Hermoso y al Oeste de la misma, identificada como P2 en el Anexo I.

**ARTICULO 20º:** Se determinan como Avenidas Secundarias la continuidad de las Avenidas primarias y en el caso que hubiera alguna circulación troncal que tenga vinculación con las zonas de servicios. En general, es fundamental agregar como dato importante la consideración del tránsito peatonal, sin vías de circulación excesivamente espaciadas entre bocacalles o pasajes peatonales. Las calles peatonales deberán diseñarse como calles de paseo, de interés paisajístico.

**ARTICULO 21º:** En cuanto a la trama interna, deberá hacerse una propuesta que tenga como base la consideración de los usos, el estacionamiento público necesario, y el estacionamiento privado a exigir de acuerdo al uso y la ubicación. Su trazado es tentativo puesto que el definitivo debe trazarse, en su parte aun no cedida, de acuerdo a la altimetría de cada fracción. Las calles se definirán de modo que presenten una forma de crecimiento que contemple la continuidad dentro del Partido, debiendo quedar abiertos en los lugares en que se prevea esa conexión. En caso de solicitar un crecimiento futuro, los ejes de calle de los planes que se aprueben deberán ser continuados por las urbanizaciones adyacentes a ser aprobadas en posterioridad, a fin de lograr el completamiento orgánico de la trama.

**ARTICULO 22º:** El trazado de las calles deberá acompañar los lugares bajos de la topografía, por lo cual será imprescindible la presentación de un plano altimétrico antes de realizar ningún trabajo en el terreno, salvo el de forestación. La ubicación de los espacios verdes deberá establecerse de acuerdo a la estrategia de crecimiento que decidirá el Municipio, que en regla general está indicada en esta Ordenanza y los planos anexos. Las modificaciones al respecto tendrán en cuenta la topografía de cada fracción, y deberán explicitarse en un plano que superponga el plano altimétrico al proyecto urbanístico propuesto. El plano de altimetría deberá estar referido a una cota del IGM.

#### V DE LAS DIVERSAS ZONAS

**ARTICULO 23º:** A los efectos de fijar usos de suelo e indicadores urbanísticos, se definen las siguientes zonas (Anexo I, plano N° 3): **ZQ**, Residencial Extraurbano de Quintas; **R1**, Residencial Extraurbano de Baja Densidad; **RH**, Residencial Extraurbano y Hotelera; y **RC**, Residencial Extraurbano, Comercial, Hotelera y Servicios.



**ARTICULO 24°:** Zona ZQ, Residencial Extraurbano de Quintas. Indicadores urbanísticos: Superficie mínima de parcela: 2.500 m<sup>2</sup>. Frente mínimo de lote: 30 mts. Densidad: 30 hab./Ha. FOS: 0,2. FOT: 0,3. Retiro de frente 12 mts. Retiro de ejes divisorios: 6 mts. Retiro de fondo: 20% de la profundidad del lote. Altura máxima: 9 mts, (PB y dos pisos).

**ARTICULO 25°:** Zona R1, Residencial Extraurbano de Baja Densidad. Indicadores urbanísticos: Superficie mínima de lote: 1.200 m<sup>2</sup>. Frente mínimo de lote: 25 mts. Densidad: 60 hab./Ha. FOS: 0,2. FOT: 0,3. Retiro de frente: 6 mts. Retiro de ejes divisorio: 4 mts. Retiro de fondo: 20% de la profundidad del lote. Altura máxima: 9 mts. PB y dos pisos.

**ARTICULO 26°:** Zona RH, Residencial Extraurbano y Hotelera. Indicadores urbanísticos: Superficie mínima de lote: 2.500 m<sup>2</sup>. Frente mínimo de lote: 30 mts. Densidad: 110 hab./Ha. FOS: 0,3. FOT: 0,6. Retiro de frente: 6 mts. Retiro de los ejes divisorios del predio: 6 mts. Retiro de fondo: 10 mts. Altura máxima: 9 mts, PB y dos pisos (solo podrá superar esta altura la cubierta o instalaciones complementarias y tanques).

**ARTICULO 27°:** Zona RC, Residencial Extraurbano, Comercial, Hotelera y de Servicios. Indicadores urbanísticos: Superficie mínima de lote: 3.000 m<sup>2</sup>. Frente mínimo de lote: 40 mts. Densidad: 110 hab./Ha. FOS: 0,4. Se admitirá como premio un aumento del FOS de un metro cuadrado (1m<sup>2</sup>) cada cinco metros cuadrados (5m<sup>2</sup>) de espacio abierto al uso público, sin superar el sesenta por ciento (60%) exigido por la Ley N° 8912, FOT: 0,6. Retiro de eje divisorio de predio: Se alentará el uso común de medianeras y el paseo público entre las diversas parcelas, en caso de presentarse comercios en distinta parcelas. Altura máxima: PB y un piso alto, aceptándose una altura interior de hasta cinco con veinte metros (5,20 mts.) en Planta Baja, en la cual solamente la mitad del espacio podrá cubrirse con entrepiso. Retiro de frente: seis metros (6 mts), que podrán ser usados para usos exteriores del comercio, como mesas en caso de usos gastronómicos o exposición de mercaderías. Deberá proyectarse adecuadamente la zona de carga y descarga, así como el estacionamiento estimado. Podrá diseñarse convenientemente el espacio circulatorio vinculado a estas parcelas a fin de tener estacionamiento público en dicho espacio, que deberá forestarse adecuadamente. La importancia del estacionamiento frente a la zona así definida deberá considerarse prioritaria de diseño, debiéndose presentar el anteproyecto con una memoria respecto a las decisiones respecto al espacio público. Se exigirá un (1) módulo de estacionamiento dentro del predio a razón de 12,5 m<sup>2</sup> cada cuatro (4) habitantes.

## VI NORMATIVAS GENERALES

**ARTICULO 28°:** La característica fundamental de Villa Gesell está dada por el respeto a la topografía y la forestación. Dentro de esta prioridad se podrán solicitar solamente disposiciones particulares para casos especiales y de carácter morfológico. Para la ubicación de cualquier construcción dentro de un predio deberá tenerse primordialmente en cuenta la ubicación de la forestación existente.

**ARTICULO 29°:** Prohibese realizar cavas y/o movimientos de suelo, en predios de propiedad privada, sin la autorización previa de la autoridad municipal de aplicación. Podrán ser observados los planos y/o proyectos de obra presentados para su aprobación, por alterar innecesaria o irracionalmente la topografía o la forestación de la parcela, manzana o zona en la que haya de realizarse la obra, a juicio de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 30°:** Se permitirán alteraciones de la topografía en mas o menos uno con veinte metros (1,20 mts.) del nivel promedio del terreno de las cotas indicadas



en el plano de relevamiento planialtimétrico, en la zona donde se implante la construcción. Por pedido del interesado, se realizará la inspección municipal en los casos que existan cuencas cerradas, quedando a cargo de la Dirección de Planeamiento la autorización de la alteración de la topografía proyectada, siempre que no produzca inconvenientes para la morfología de la zona y de los predios linderos. Se admitirán rellenos operativos para la construcción de subsuelo debiendo retrotraerse a su estado natural, una vez concluida la ejecución.

**ARTICULO 31°: Forestación.** Será obligatoria la preservación de la forestación existente y la fijación y forestación de las superficies de todas las fracciones afectadas por este Plan. Con respecto a la forestación existente, solo podrá ser removida por razones fundadas, debiendo adaptarse el proyecto para su mantenimiento en su lugar. En la presentación de proyectos urbanísticos o construcciones a realizar, deberá presentarse un plano que deberá señalar los árboles existentes, la proposición de forestación y las especies elegidas. Deberán tenerse como guía las normas generales de forestación municipales.

**ARTICULO 32°:** La forma de estipular la densidad se realizará según indica en los apartados 2.1.3 y 2.1.9 de la Ordenanza 2051, del actual Código de Zonificación vigente del Partido.

**ARTÍCULO 33°:** Deberá preverse en cada parcela espacio para estacionamiento automotor y para carga y descarga en caso de corresponder. En los planos presentados a aprobación para el otorgamiento de permisos de construcción o para habilitación comercial o de servicios, se señalarán los módulos correspondientes y las áreas destinadas a circulación y maniobras. El módulo que define el área de estacionamiento tendrá como medida mínima dos con cincuenta por cinco metros (2,50 x 5,00 mts.) y como módulo de carga y descarga una superficie mínima de veinticinco metros cuadrados (25m<sup>2</sup>). Dichas superficies no incluyen espacios para circulación y maniobra de vehículos. El garage o cochera ubicado en subsuelo o semi subsuelo con una cota menor de más uno con cincuenta (+1.50) metros no se computará dentro del F.O.T. Deberá respetarse en el caso de desnivel respecto al terreno vecino, una separación equivalente a esa diferencia de nivel. No se permitirá el uso del retiro obligatorio de frente para satisfacer los módulos de estacionamiento o de carga y descarga, excepto para un vehículo en viviendas unifamiliares ni se admitirá para ascenso y descenso de pasajeros en hotelería y residencias multifamiliares. Se deberá contar con la adecuada provisión de espacios de guarda y estacionamiento de vehículos de quienes habitan o trabajan en el lugar. Cada vehículo deberá tener asegurado el libre ingreso de la parcela con marcha adelante, sin que ello implique la movilización de ningún otro rodado.

**ARTICULO 34°:** El diseño de los espacios circulatorios deberá ser parte del proyecto general, y presentados en el plano de urbanización. Se deberán respetar las instrucciones generales que establezca el Municipio a la función de cada calle, según el plano urbanístico. Tentativamente se considera cada vía de acuerdo a las siguientes indicaciones: la materialización de cada calle deberá estipularse de acuerdo con el Municipio teniendo en cuenta que si se debe de dar el Servicio de mantenimiento de calle y recolección de residuos sólidos, se establecerán tasas diferenciadas, en función de la distancia y el costo real de dichos servicios.

**ARTICULO 35°:** Las medidas y diseños del artículo anterior son indicativos, pudiendo plantearse diferencias de acuerdo a la ubicación relativa dentro del conjunto y de los proyectos urbanísticos, y deberán estar de acuerdo a la aprobación y respetar las especificaciones técnicas de cada caso, dadas por la autoridad de aplicación. Asimismo, a medida que el Plan general se va definiendo en concertación con los planes particularizados, se definirán las características de las manos de las calles, lo cual podrá



411

significar cambios en el diseño. Asimismo, todas las vías de circulación deberán estar debidamente señalizadas.

**ARTICULO 36°: Desagües pluviales:** Todo el agua de lluvia que caiga sobre superficies no absorbentes de terreno deberá ser conducida, ya sea por el desnivel natural del terreno o por canaletas y conductos, hacia el o los pozos blancos o sumideros, de acuerdo a las indicaciones de las Ordenanzas respectivas. Dada la importancia del proyecto y sus características, deberá realizarse un proyecto general dentro del cual se acomodarán las normas a plantear. Para ello deberá proyectarse y presentarse el plano correspondiente, realizado sobre la planimetría exigida.

## VII DE LOS USOS DEL SUELO

**ARTICULO 37°:** Los usos tendrán como elemento regulador la consideración del grado de molestia que ocasionen, y salvo el residencial, cualquier otro uso deberá tener una memoria que explique las medidas de mitigación proyectadas. Al efecto de determinar el grado de afectación se determina la siguiente tabla de referencia.

MOLESTIA	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Requerimiento de estacionamiento	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Efluentes peligrosos	NO	NO	SI	SI
Carga y descarga	BAJA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
Ruidos molestos	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Concentración de público	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Ocupación de vereda	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Volumen de basura	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Frecuencia horaria	BAJA	MEDIA	ALTA	PERMANENTE
Contaminación Visual	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo de incendio	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Olores molestos	NO	BAJO	MEDIO	ALTO

Solo se aceptarán proyectos cuya molestia en todos los casos señalados por la tabla, sean reducidos dentro del mismo predio, al grado más bajo (Grado 1).

### **ARTÍCULO 38°: ZQ, Residencial Extraurbano de Quintas.**

Usos permitidos: Unifamiliar exclusivo. Se recomienda que el proyecto cuide la ubicación respecto al paisaje, la orientación y las vistas favorables. Se desaconseja la repetición de un modelo único de vivienda.

Usos promovidos: Actividad ecuestre que podrá llevarse a cabo únicamente en espacios privados de uso colectivo cedidos y que se determinen en el proyecto y no en las parcelas generadas.

Usos prohibidos: Todo otro uso no previsto en este artículo.

### **ARTÍCULO 39°: R1, Residencial Extraurbano de Baja Densidad.**

Usos permitidos: Unifamiliar exclusivo. Se recomienda que el proyecto cuide la ubicación respecto al paisaje, la orientación y las vistas favorables. Se desaconseja la repetición de un modelo único de vivienda.

Usos prohibidos: Todo otro uso no previsto en este artículo.

### **ARTICULO 40°: RH, Residencial Extraurbano y Hotelera**

Usos permitidos: Unifamiliar y Hotelero.

Usos promovidos: Hotel, Apart Hotel y Cabañas.



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

412

Usos prohibidos: Multifamiliar y todo otro uso no previsto en este artículo.

**ARTÍCULO 41°: RC, Residencial Extraurbano, Comercial, Hotelera y Servicios.**

Usos permitidos: Unifamiliar, Comercio diario y ocasional, Oficinas y Servicios Turísticos, Hotelero. Se admite Vivienda como complemento del uso principal.  
Usos promovidos: Comercios de carácter turístico, Paseo de Compras, Gastronómico.  
Usos prohibidos: Multifamiliar y todo otro uso no previsto en este artículo.

**VIII DE LOS LUGARES PRIORITARIOS DE DISEÑO**

**ARTÍCULO 42°:** Se denominan de prioridad de diseño a aquellos espacios urbanos cuya importancia para la trama general de la ciudad requiere un particular cuidado en cuanto al paisaje. En estos casos, deberá presentarse para su aprobación un anteproyecto que indique las características de la propuesta arquitectónica y una memoria en que se destaque el proyecto del punto de vista paisajístico. Dicho estudio será comunicado a la población con una evaluación realizada por la Secretaría de Planeamiento con su aprobación o sus observaciones.

**ARTÍCULO 43°:** Se consideran lugares de prioridad de diseño:

- a) Lugares que rodean edificios públicos.
- b) Lugares de interés específicamente turístico: bordes de las Avenidas Principales o Secundarias, particularmente la conexión con la ruta 11.
- c) Lugares que por su importancia paisajística sean dispuestos por la autoridad de aplicación.

Los lugares afectados por éste Artículo deberán precisarse a medida que se avance con el proyecto particularizado.

**ARTÍCULO 44°:** Los Anexos I Planos, II Balance Urbanístico y III Tabla de Usos forman parte de la presente Ordenanza:

**ANEXO I Planos**

- 1 Trama vial estructural
- 2 Disposición aproximada de los espacios verdes y de uso público.
- 3 Plano de zonificación con indicación de densidades.

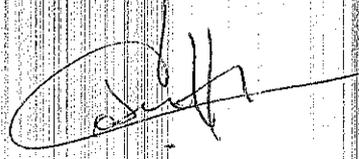
**ANEXO II Balance Urbanístico:** Incluye cálculo de la Densidad Bruta, Superficies por Zona e Indicadores Urbanísticos por Zona.

**ANEXO III Tabla de usos.**

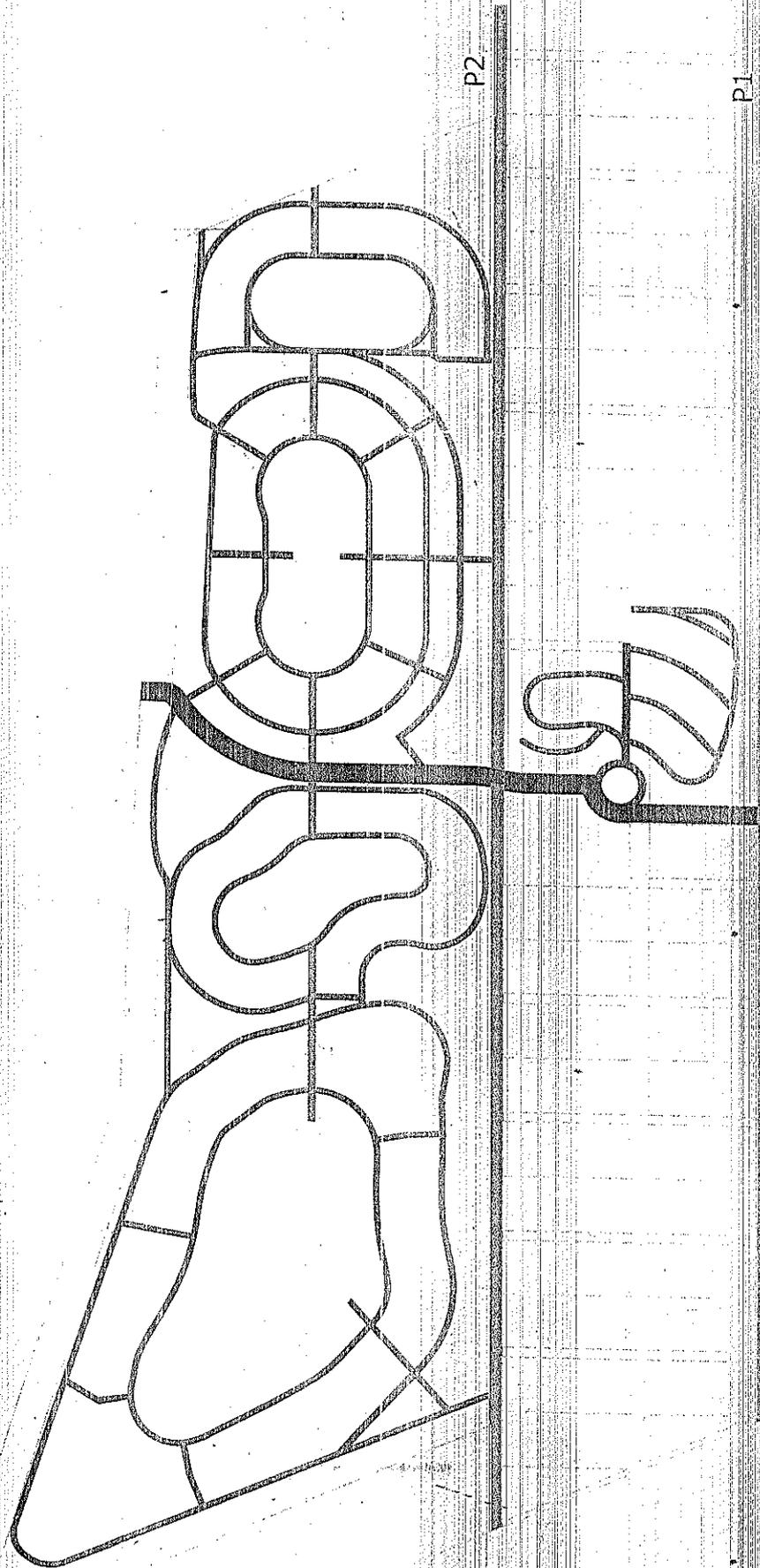
**ARTICULO 45°:** Comuníquese, dése I Registro Oficial y Cumplido archívese.

  
LEONARDO GARUSO  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
SERGIO CABUTTI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

# Trama Vial Estructural - ANEXO I



## REFERENCIAS:

- Avenida de Acceso a: 50m
- Avenidas Principales a: 40m
- Trazado tentativo a: 20m - a: 16m

10

SEPTIEMBRE 2014

VILAOSELL

CHGRAS MARITIMAS

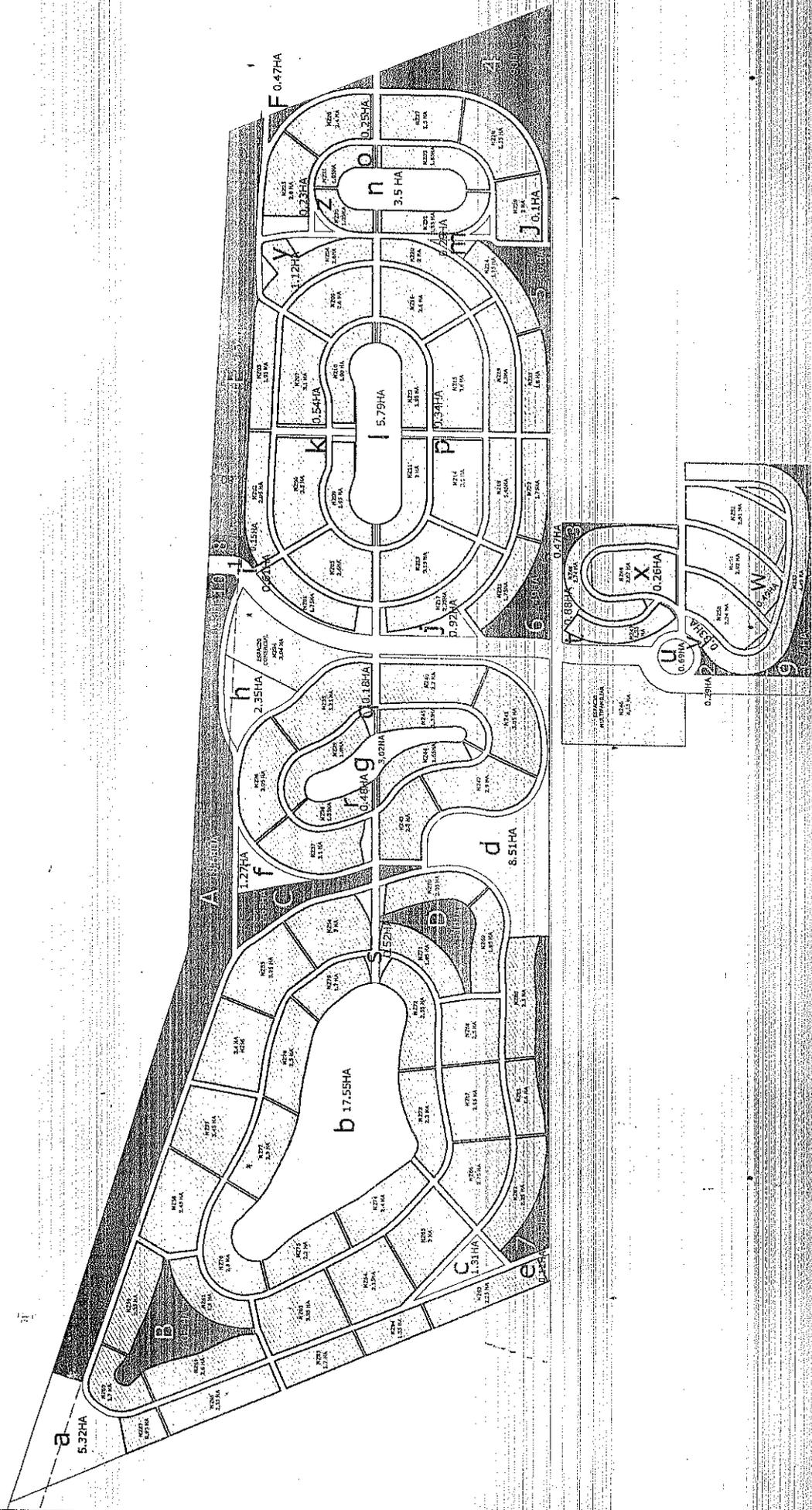
*al Soler*



TRAMA VIAL ESTRUCTURAL  
CIRCULACIÓN

BPK

# Disposicion aproximada de los Espacios Verdes y de Uso Publico- ANEXO I



REFERENCIAS:

- Verde Público (10%)
- Espacio de Equipamiento Urbano (5%)
- Espacio Privado de uso común (15%)

TM

SEPTIEMBRE 2014  
MUNICIPALIDAD

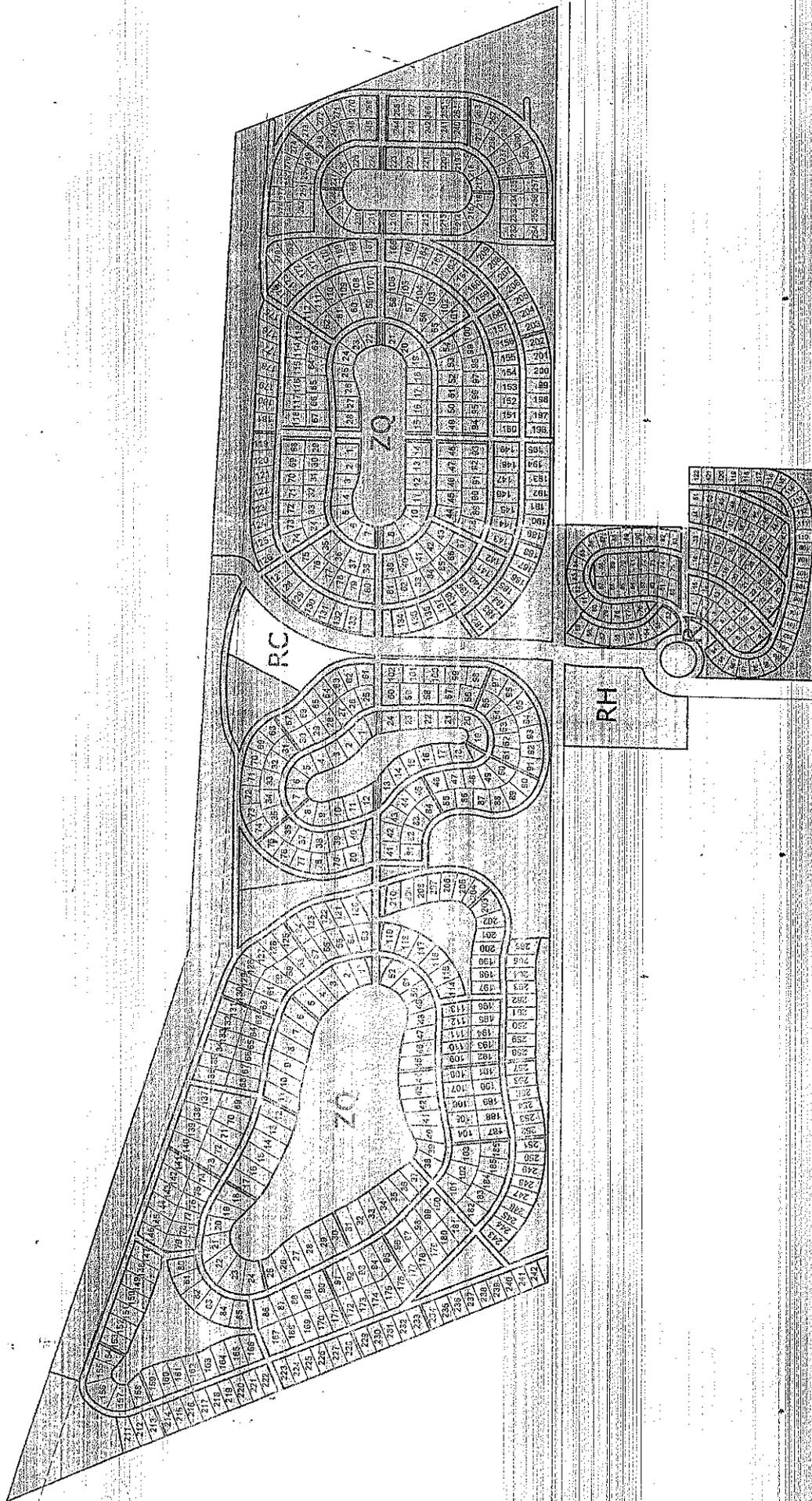
CHACRAS MARITIMAS

*de Salazar*

ARQUITECTURA  
ESPACIOS VERDES Y DE  
USO PUBLICO



# Zonificación con indicación de densidades- ANEXO I



REFERENCIAS:

-  ZQ-30
-  RH-110
-  R1-60
-  RC-110

3  
100

REPTISMORE 2014  
VILLAGESSEL

CHACRAS MARITIMAS  
*at Solymar*

ARQUITECTURA  
ZONIFICACION CON  
INDICACION DE  
DENSIDADES- ANEXO I



389  
401

BALANCE URBANISTICO - Anexo II

Zona	A Superficie Total (Ha.)	B Espacios públicos	C Espacios Circulatorios	D Espacios Privados	E Espacios Edificable Privado (Ha.)	F Densidad Neta	G Población Por zona	H FOS	I FOI	J densidad bruta	K Frente Parcela	L Superficie mínima parcela
ZO	336,0	54,40	43,68	54,25	183,67	30	5.510	0,2	0,3		30	2500
R1	33,0	2,45	4,29	2,60	23,66	60	1.420	0,2	0,3		25	1200
RH	6,0	0,00	0,78	0,00	5,22	110	574	0,3	0,5		30	2500
RC	4,0	0,00	0,57	0,00	3,48	110	383	0,4	0,5		40	3000
TOTAL	379,0	56,85	49,27	56,85	216,03		7.887			20,9		

380  
402

TABLA DE USOS - ANEXO III

ZONIFICACION	USOS DEL SUELO			USOS PROHIBIDOS
	USOS PERMITIDOS	USOS PROMOVIDOS	USOS NO PERMITIDOS	
ZQ Residencial Extraurbano de Quintas	Vivienda unifamiliar	Actividad ecuestre	Aquellos no comprendidos en los usos permitidos y usos promovidos	
R1 Residencial Extraurbano de baja densidad	Vivienda unifamiliar		Aquellos no comprendidos en los usos permitidos	
RH Residencial Extraurbano y Hotelero	Vivienda unifamiliar Hotelaria y complejo de Cabañas	Hotelaria Apart Hotel Complejos de Cabañas	Aquellos no comprendidos en los usos permitidos y usos promovidos	
RC Residencial, Comercial y Servicios Turísticos	Vivienda unifamiliar Comercio diario y servicios de caracter turístico	Comercio de caracter turístico Paseos de compras Patio de comidas	Todos los no nombrados Vivienda multifamiliar	



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

Villa Gesell, 31 OCT 2014

**VISTO:** que por Expediente D-9900/14 – 9586/13, tramita la Ordenanza sancionada con fecha 20 de Octubre de 2014 por el Honorable Concejo Deliberante, notificada con fecha 22 de Octubre del corriente, el que versa sobre un proyecto particularizado a emplazarse en parcelas del sudeste de nuestra localidad, la que ofrece una **nueva forma de urbanización**, denominado EL SALVAJE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 108º, que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, inc. 2, promulgar las Ordenanzas o en su caso VETARLAS dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su **notificación**;

Que el proyecto de El Salvaje es presentado por los Arquitectos Guillermo Cervini y el Licenciado Martín Galli, (**no propietarios**), como una nueva urbanización cuyas características son: amplias parcelas, bajísima densidad, ocupación no intensiva y mínimo uso del suelo, (fs 1 del expediente administrativo 4726/11);

Que del informe **sin suscripción alguna** obrante a fs. 41/44 surge que por consultas realizadas en la Dirección de Gestión Urbana, se planteo la "posibilidad" de señalar zonas especiales como, la Residencial Extraurbana, destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente, emplazada en pleno contacto con la naturaleza, (art 7 inc. B de la Ley 8912);

Que de la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de octubre de 2014 surge:

- a) Que en el artículo 2º, se crea una zona residencial extraurbana, que según la definición del art. 7º inc. B) del Dec. 8912, la densidad bruta deberá ser igual o menor a 30 habitantes por hectárea.-
- b) Que en su artículo 10º, establece que, mientras no se disponga de los servicios de agua potable y cloacas en las distintas zonas, la densidad neta de aplicación será de 30 h/ha.. Que cuando cuenten con el servicio de agua potable se permitirá hasta un máximo de 60 h/ha, salvo en los casos que el plan director establezca una densidad menor, la que no podrá ser superada. Las zonas que potencialmente prevén densidades superiores a 150 h/ha solo podrán disponer de las mismas, total o parcialmente cuando también cuenten con el servicio de cloacas realizado con un sistema de tratamiento aprobado por la ADA.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

- c) Que establece el uso del suelo en las siguientes zonas: ZQ: Residencial extraurbano de quintas, R1: residencial extraurbano de baja densidad, RH: residencial extraurbano y Hotelera y RC: residencial extraurbano, comercial, hotelera y servicios (ART 23º).-  
d) Que las característica fundamental de Villa Gesell está dada por **el respeto a la topografía y la forestación**, y se permitirán alteraciones en más o menos uno con veinte metros del nivel promedio del terreno;

Que el proyecto ha recibido cuestionamientos por parte de la Delegación Villa Gesell, C.A.P.B.A. Distrito IX quien ha solicitado revisar el **artículo 40** que propone para esa zona los usos: "multifamiliar, hotelero, Comercio de carácter turístico...";

Que el proyecto ha recibido cuestionamientos por parte de vecinos los que han iniciado acciones judiciales oponiéndose al mismo;

Que estando en presencia de una decisión administrativa que, permite el incremento del valor del inmueble, motivo de urbanización por posibilitar su uso más rentable, **no se ha aplicado al presente** el Plan Director de la LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT (ley 14.449, arts 46, 47, 48 sptes y cctes);

Que es deber del Intendente vetar una ordenanza que contenga irregularidades, como también reordenar el proceso que mantiene seriamente preocupados a los vecinos de la comunidad de la localidad de Villa Gesell; más allá de cualquier interés económico, siempre debe primar el bien común de la comunidad toda de la localidad de Villa Gesell, teniendo en especial consideración la afectación que el Proyecto importaría a la topografía y demografía de nuestra localidad, sin cumplimentar con todo lo reglado por ley en tiempo y forma;

Que ha sido dictada sin consideración de la participación de las Comisiones Vecinales y apartándose absolutamente de lo que estas últimas habían expresado en el marco del Proceso de Revisión del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad, el cual no fuera llevado a cabo con la seriedad y acogimiento a la ley como tal debía tener un tema de relevancia primordial para la comunidad toda;

Que no se está en desacuerdo con que se urbanice, pero dicho proceso de urbanización "debe ser llevado adelante en forma planificada, paulatina y gradual en función de las condiciones naturales del suelo, fragilidad ambiental de las napas freáticas y el impacto de la urbanización actual,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2876

acompañado de los servicios básicos, tales como: luz, agua, gas, cloacas, salud, educación, seguridad;

Que se comparten los fundados cuestionamientos realizados por el Colegio de Arquitectos, especialistas en el tema en tratamiento y considerando que el Plan Director que se aprueba por la Ordenanza se contradice en su articulado al formar una zona residencial extraurbana con densidad bruta menor a 30 h/ha" (ART 2º) y permitir en dicha zona residencial usos: multifamiliar, hotelero y Comercial y densidades 150 h7ha (art 10º);

Que se considera que la ordenanza violenta el Art. 7 inc B de la Ley 8912;

Que no se ha aplicado la Ley 14.449;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** VETASE la Ordenanza con numero de registro 2390, sancionada con \_\_\_\_\_ fecha 20 de octubre de 2014 por el Honorable Concejo Deliberante, notificada con fecha 22 de octubre de 2014, bajo Expediente del H.C.D Nº D-9900/14 y 9586/13. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, dese al \_\_\_\_\_ Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2877

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El informe elevado por el Sr.

Director del Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone tarea extraordinaria a la Dra. FALON, Verónica que realizó la cobertura de guardias extras del mes septiembre de dos mil catorce (2014).

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

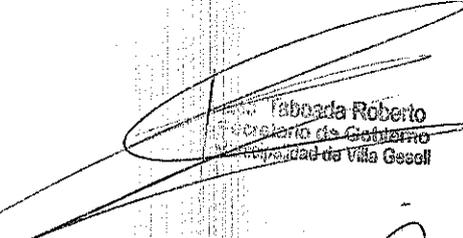
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABONESE tarea extraordinaria a la Dra. FALON, Verónica (Leg. Nº 8416 D.N.I.Nº 27.052.243) la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CTVS (\$ 2.500) que realizó la cobertura de guardias extras del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 111-01-08-1-3-1-0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Faboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2878

Villa Gesell, 31 OCT 2014

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita que se modifique del Artículo 1º del Decreto Nº 1946/14 el monto de la tarea extraordinaria del agente SCHENFELD, Nelson (Leg. Nº 1946) a partir del quince (15) y hasta el treinta y uno de diciembre (31) de dos mil catorce (2014), el que pasara a ser de PESOS TRES MIL (\$ 3.000);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

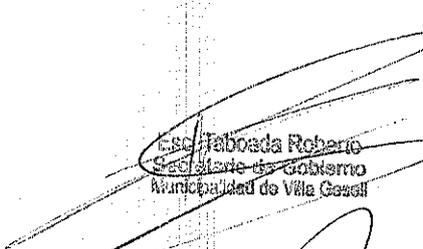
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE del Artículo 1º del Decreto Nº 1946/14 el \_\_\_\_\_ monto de la tarea extraordinaria del agente SCHENFELD, Nelson (Leg. Nº 1946) a partir del quince (15) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), el que pasara a ser de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 111-01-02-1-3-1-0. \_\_\_\_\_

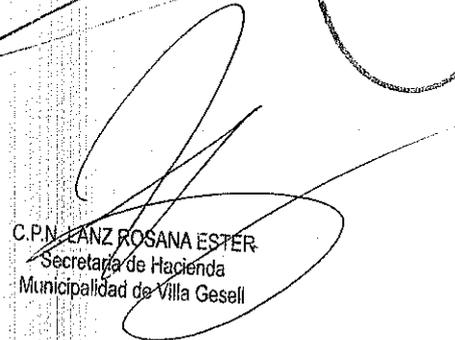
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

  
E.S.C. Taborda Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2879

Villa Gesell, 03 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 3299, letra G, año 2014, iniciado por la Sra. GOMEZ, Carolina; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. GOMEZ, Carolina por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500) pagaderos en una (1) cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

*[Signature]*  
Sra. Fabiana Roberto  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Signature]*  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Signature]*  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2879

Villa Gesell, 03 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 3299, letra G, año 2014, iniciado por la Sra. GOMEZ, Carolina; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. GOMEZ, Carolina por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) pagaderos en una (1) cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Esc. Teodoro Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2880

Villa Gesell, 03 NOV 2014

VISTO: El Exp. 4125, letra T, año 2014

iniciado por Secretario de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita autorizar el pago de el premio a quien resulto Reina de la Fiesta de la Diversidad Cultural que se llevo a cabo el 12 de octubre del corriente año;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

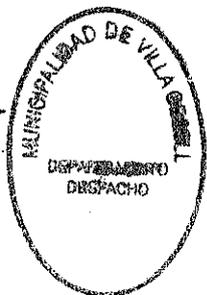
**ARTICULO 1º:** OTORGUESE a la Srita. CONTINO, Maria Sol la suma de ----- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a quien resulto electa Reina de la Fiesta de la Diversidad Cultural que se llevo a cabo el 12 de octubre del corriente año:-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: PROMOCION TURISTICA 30.00.00 3.9.9.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

Esc. Taborda Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

OHERLONE DIEGO ARIEL  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2881

Villa Gesell, 04 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 4253, letra S, año 2014, iniciado por la Señora Secretaria de Cultura y Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mismo solicita se declare de Interés Municipal las charlas "24 horas para resolver un problema de diseño y Diseño de la A a la Z que estarán a cargo de la Licenciada en Comunicación Patricia Claudia Barrios

Que las mismas se llevaran a cabo el día 7 de noviembre de dos mil catorce (2014) en la Escuela Secundaria N° 1 a las 14 horas y el Instituto de Formación Técnica N° 200 a la hora 19;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal las charlas "24 HORAS PARA RESOLVER UN PROBLEMA DE DISEÑO Y DISEÑO DE LA A a LA Z" el día 7 de noviembre de dos mil catorce (2014) en la Escuela Secundaria N° 1 a las 14 horas y el Instituto de Formación Técnica N° 200 a la hora 19, a cargo de la Licenciada en Comunicación Patricia Claudia Barrios.

**ARTICULO 2°:** Por la Secretaria de Cultura y Educación se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

*[Signature]*  
Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Signature]*  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Signature]*  
C.P.M. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Signature]*  
Arq. LLOMPART MABEL A.  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2882

Villa Gesell, 04 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 4249, letra D, año 2014, iniciado por el Señor Director de Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el viaje que realizara la delegación de Hockey del Polideportivo a la ciudad de Mar del Plata los días 7, 8 y 9 de noviembre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal el "VIAJE QUE REALIZARA LA DELEGACION DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA" los días 7, 8 y 9 de noviembre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2°:** Por la Secretaria de Gobierno se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

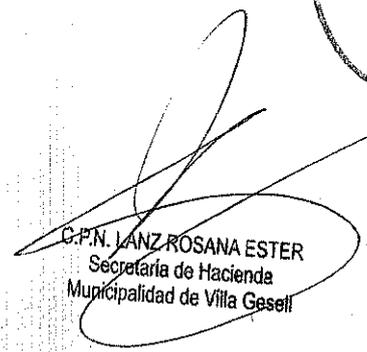
**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Esc. Taborda Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

2883

Villa Gesell, 04 NOV 2014

VISTO:

La nota de excusación por la cual el Señor Director de Medio Ambiente Lic. Gonzalo Vázquez solicitó la contratación de un profesional Ingeniero Forestal, de matrícula en la Provincia de Buenos Aires a fin de efectuar la Asistencia fitosanitaria de Plantas en el Vivero Municipal, Producción de arbustos arboles y florales para su uso en espacios públicos, Asesoramiento en podas en la vía pública, charlas técnicas en Centros Educativos y Escuelas y la Asistencia y articulación con demás profesionales de las áreas de Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo normado por el Artículo 161 bis y 66 del Reglamento de Contabilidad, Artículo 32 y 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberá contar con la excusación del Área específica;

Que el Director de Medio Ambiente ha solicitado la contratación expresa de la Ingeniera Forestal Anabela Fernández por su idoneidad y capacidad técnica;

Que debido a la especialidad profesional detallada precedentemente corresponde la autorización de la contratación y el reconocimiento de los trabajos a partir del 1º de agosto de 2014 por una suma de PESOS CUANTRO MIL (\$ 4.000.-) mensuales;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la Contratación de la Ingeniera Forestal Anabela Fernández a fin de efectuar la Asistencia fitosanitaria de Plantas en el Vivero Municipal, Producción de arbustos arboles y florales para su uso en espacios públicos, Asesoramiento en podas en la vía pública, charlas técnicas en Centros Educativos y Escuelas y la Asistencia y articulación con demás profesionales de las áreas de Medio Ambientales en los términos del Artículo 32 y 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

**ARTICULO 2º** Téngase por Excusada la Dirección de Medio Ambiente a fin de confirmar la autorización establecida en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** Reconocer la fecha de inicio de las prestaciones de obra a partir del 1º de agosto de 2014.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO A. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

2884

Villa Gesell, 04 NOV 2014

**VISTO:**

La contratación solicitada en referencia a la adquisición de una chipeadora, un tanque regador, un carro playo y una pala para acoplar tractor a la Empresa Mar Azul S.A;

Que los bienes a adquirir son usados y se han practicado los extremos previstos en el Artículo 158º del Reglamento de Contabilidad;

Que los bienes provienen de la Empresa Mar Azul S.A. y que es la única oferta vigente para la adquisición de estos bienes en bloque;

Que superado el monto de contratación establecido en el Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la compra queda encuadrada en los incisos 1 y 10 del Artículo 156º de la mencionada norma;

Que asimismo la Contaduría Municipal y la Secretaria de Hacienda han evaluado los precios cotizados por distintas empresas prestatarias estando los precios cotizados por Mar Azul s.a. encuadrados dentro de los precios de mercado;

Que debido a la especialidad profesional detallada precedentemente corresponde la autorización de la contratación y el reconocimiento de los trabajos a partir del 1º de agosto de 2014 por una suma de PESOS CUANTRO MIL (\$ 4.000.-) mensuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación es importante para el equipamiento del Corralón Municipal y área de Medio Ambiente;

Que los precios cotizados por Mar Azul S.A. son menores que los de la competencia y encuadran dentro de los valores de mercado;

Que la Oficina de Compras solicita la autorización para la contratación por el Artículo 156º, incisos 1) y 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** CONTRATESE a la Empresa Mar Azul S.A. la compra de una maquina chipeadora con toma de fuerza para restos de poda de hasta 10 cm de diámetro, un tanque regador de 2.000 litros, una pala hidráulica para adosara un tractor y un Carro con la laterales desmontables, todos en aceptables condiciones de uso, conforme los informes obrantes en el Expediente 3632/14 y por una suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000).

**ARTICULO 2º:** La contratación establecida en el Artículo anterior queda exceptuada del cumplimiento del Artículo 151º de la Ley Orgánica por aplicación de las excepciones previstas en los incisos 1 y 10 del Artículo 156º de la citada normativa legal.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

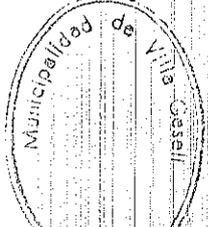
**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

*[Signature]*

Arg. Luis Leonardo Castellan  
Secretario de Planeamiento  
y Obras Públicas  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Signature]*

CPN. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



*[Signature]*

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2885

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 3154, letra M,  
año 2014, iniciado por la Sra. Martínez, Gladys y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica;  
Que la Secretaria de Acción Social ha realizado  
el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la  
información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda  
solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la  
correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

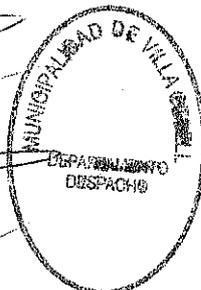
**ARTICULO 1°:** OTORGUESÉ un subsidio a la Sra. MARTINEZ, Gladys  
por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) pagaderos en  
una (1) cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en  
base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del  
Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será  
imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario  
de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2886

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 3391, letra S, año 2014, iniciado por la Sra. SOLERNO, Marcela; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. SOLERNO, Marcela \_\_\_\_\_ por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) pagaderos en una (1) cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2887

Villa Gesell, n 5 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 2229, letra S, año 2014, iniciado por la Sra. OLINCHAK, Miriam; y

**CONSIDERANDO:**

- Que por el mismo solicita ayuda económica;
  - Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;
  - Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;
  - Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;
- Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

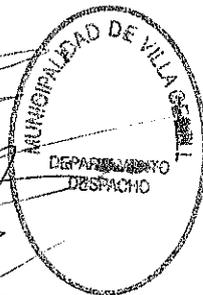
**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. OLINCHAK, Miriam por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) pagaderos en una (1) cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2888

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente 4286, letra D año 2014, iniciado por Dir. Medio Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "2do ENCUENTRO DE SANIDAD FORESTAL" que se realizara en la ciudad de La Plata el día 14 de noviembre de dos mil catorce (2014);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal a el "2do ENCUENTRO DE SANIDAD FORESTAL" que se realizara en la ciudad de La Plata el día 14 de noviembre de dos mil catorce (2014).

**ARTICULO 2º:** Por la Administración Central se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en Artículo 1º.

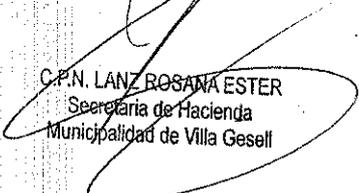
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
Hsc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2889

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 4255, letra M,  
año 2014, iniciado por el Sr. MARTINEZ, Pedro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) al Sr. MARTINEZ, Pedro (Leg. N° 71729-DNI. N° 17.510.668) pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 01.00.00.1.5.0.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2890

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 1827, letra, F  
año 2014, iniciado por el Sr. FLEITA, Jorge; y

**CONSIDERANDO:** Que por el mismo solicita ayuda económica;  
Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;  
Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;  
Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;  
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a por el Sr. FLEITA, Jorge  
por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) pagaderos en una (1) cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

2891

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO:

La contratación solicitada en referencia a la adquisición del oxígeno del Hospital Municipal a efectos de dotar de Oxígeno y Gases necesarios para los tratamientos y prácticas que se efectúan en el Hospital y Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que este insumo es vital en la mayoría de los tratamientos de la salud;

Que se han excedidos los límites de contratación establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la oficina de Compras a informado la imposibilidad de licitar la adquisición de este insumo debido a que la oferta mas cercana es la Empresa Praxair con sede operativa en la Ciudad de Mar del Plata; Las empresas alternativas están afianzadas o en la Ciudad de Tandil o en Gran Buenos Aires, Siendo mas caras las entregas por cuestiones de transporte y la lejanía en casos de urgencia;

Que actualmente la empresa Praxair ha dado en comodato al Hospital Municipal a los siguientes elementos;

- Tanque Criogénico
- Evaporador
- Tablero Eléctrico especial para gases
- Estación de back up
- Cuadros de regulación de Presión
- Panel de Alarma

Que asimismo la Contaduría Municipal y la Secretaria de Hacienda han evaluado los precios cotizados por distintas empresas prestarias estando los precios cotizados por Praxair SA encuadrados dentro de los precios de mercado.

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación es indispensable para el normal desarrollo de la atención médica en el Hospital y los centros de Salud;

Que los precios cotizados por Praxair son menores que los de la competencia y encuadran dentro de los valores de mercado;

Que la Oficina de Compras solicita la autorización para la contratación por el Artículo 156º, incisos 1) y 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** CONFIRMASE la contratación a la Empresa Praxair de Argentina (Pv.) correspondiente a las ordenes de compra emitidas en el ejercicio 2014 en función a lo establecido en el inciso 10 del artículo 156 de la ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y por la Señora Secretaria de Hacienda

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Esc. Taboada Roberto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2892

Villa Gesell, 05 NOV 2014

VISTO: El Expediente N° 4257 letra, B año 2014, iniciado por el Sr. BONILLO, Federico; y

**CONSIDERANDO:**

- Que por el mismo solicita ayuda económica;
- Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;
- Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;
- Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

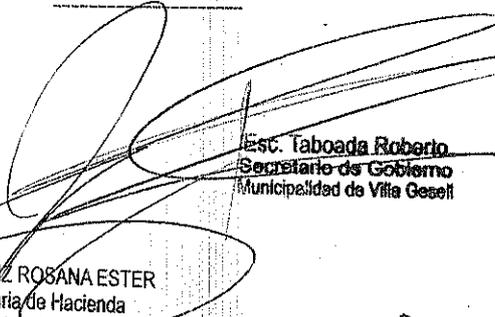
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a por el Sr. BONILLO, Federico \_\_\_\_\_ por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) pagaderos en una (1) cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será \_\_\_\_\_ imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario \_\_\_\_\_ de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

  
 Esc. Taboada Roberto  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Villa Gesell

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER  
 Secretaria de Hacienda  
 Municipalidad de Villa Gesell



  
 GUSTAVO N. BARRERA  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Villa Gesell